

colores
de cuadros
de exponer

DECRETO N° 177,

PADRE LAS CASAS,

04 FEB 2004

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2057 de fecha 15 de diciembre d 2003, que ba el presupuesto municipal para el año 2004, y sus modificaciones riores.-
- 2.- El artículo 4° letras a), k) y l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 003, de fecha 5 de enero de 2004, que aprueba los Programas Sociales para el año 2004.-
- 4.- El Reglamento para la ejecución del programa social "Apoyo a continuidad de estudios enseñanza básica, media y superior".-
- 5.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° letras a) K) y l) de la Ley N° 18.695, la Municipalidad puede desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la educación, la promoción de igualdad de oportunidades y actividades de interés común.-
- 2.- La necesidad de establecer criterios y mecanismos objetivos y transparentes que regulen los procesos de postulación y selección de los beneficiarios del Proyecto Social para la continuidad de los estudios de enseñanza básica, media y superior de alumnos de la comuna de Padre Las Casas.-

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas sus partes el "Reglamento de Ejecución del Programa Social Apoyo a continuidad de estudios enseñanza Básica, Media y Superior", según documento anexo a la presente resolución.-
- 2.- **Considérese** el contenido de dicho Reglamento como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-
- 3.- **Manténgase** en Secretaría Municipal ejemplar integro y auténtico del presente Reglamento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROSA OYARZUN GUÍÑEZ
ALCALDE

ROG/LGC/RHE

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal ✓
- Oficina de Partes.

REGLAMENTO DE EJECUCION PROGRAMA SOCIAL
"APOYO A CONTINUIDAD DE ESTUDIOS ENSEÑANZA BASICA, MEDIA Y SUPERIOR"

TITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 1º :El proyecto surge como una respuesta a la necesidad de estudiantes destacados de la comuna de Padre Las Casas de poder continuar sus estudios en la enseñanza básica, media y superior, debido a la carencia de recursos económicos.-

ARTICULO 2º :Dentro de las funciones que le corresponden a la Municipalidad, se encuentra el desarrollo de actividades que procuren la igualdad de oportunidades a todos sus habitantes. En este contexto se enmarca el programa social denominado Beca alumnos destacados enseñanza superior, media y básica.

ARTICULO 3º : Este beneficio representa un aporte económico a los estudiantes de escasos recursos que ingresen o cursen la enseñanza básica, media o Superior, destinado a asegurar la continuidad de los estudios, mediante aportes en dinero complementario al pago de matrícula y/o arancel y a la entrega de materiales y/o vestuario escolar.

La vigencia del beneficio es por un año, 2004, siendo de responsabilidad de los alumnos beneficiado la búsqueda de otros apoyos, tanto estatales como privados, para los años siguientes de acuerdo a la duración de la carrera universitaria.

La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al beneficio, en cualquier tiempo, una vez que se compruebe el incumplimiento de los objetivos y fines del presente programa.

A través de este reglamento se pretende otorgar las mayores garantías de transparencia y objetividad en la selección de los postulantes.

TITULO II
REQUISITOS

ARTICULO 4º : Los estudiantes postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de baja situación socioeconómica adjuntando documentación válida como certificados de salud, comprobantes de pago de sufragios u otros.
- b) Evaluación de encuestas Cas, en el caso que el postulante o su familia este encuestada (no es excluyente si es que no la tiene).
- c) Certificación que acredite el cuarto año de enseñanza media rendido.
- d) Certificado que acredite ser alumno regular de enseñanza básica.
- e) Certificado de notas de enseñanza media y básica, donde la nota mínima sea un 5.0
- f) Certificado de notas de enseñanza superior donde la nota mínima sea 4.5
- g) Evaluación social que será efectuada por un profesional del Departamento de Asistencia Social.
- h) Fotocopia de carnet de identidad
- i) Certificado de matrícula (enseñanza básica, media y superior)
- j) Certificado de arancel anual de la carrera técnica y/o universitaria a cursar.

TITULO III

INSCRIPCION

ARTICULO 5º : Para este efecto, la Municipalidad abrirá un registro público en donde se individualizarán las peticiones de los postulantes, sean estas en forma escrita o verbal. Dicho registro estará a cargo del responsable del programa.

ARTICULO 6º : Las postulaciones a considerar serán las efectuadas desde el 08 al 19 de marzo de 2004 correspondientes a la enseñanza media y superior. Con relación a la enseñanza básica, las postulaciones se realizarán a partir del segundo semestre del año 2004.

ARTICULO 7º : Los interesados podrán acceder al programa mediante demanda espontánea. Sin embargo, la Municipalidad podrá desarrollar acciones de difusión, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 8º : El registro de los interesados, en la forma señalada, no asegura su ingreso efectivo al proyecto, quedando sujetos a una selección posterior.

TITULO IV

SELECCIÓN.

ARTICULO 9º : Las personas inscritas en el registro señalado en el título anterior serán seleccionadas, esto es, evaluadas individualmente de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 4º del presente Reglamento.-

ARTICULO 10º : El proceso de selección se desarrollará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de abril del año 2004, para alumnos de enseñanza media y superior.- Por su parte, las postulaciones de enseñanza básica serán evaluadas, dentro de los 10 días siguientes al término del proceso de inscripción, que se desarrollará en el segundo semestre del año 2004.-

ARTICULO 11º : La selección estará a cargo de un Comité compuesto por la Directora de Desarrollo Comunitario, el Director de Control Interno y dos Asistentes Sociales del Departamento Social de la Municipalidad.

ARTICULO 12º : El comité deberá formar un listado de prelación de acuerdo a los requisitos existentes.

ARTICULO 13º : Dentro de la tercera semana de Abril del año 2004, como plazo último, se informará a los postulantes que han sido beneficiados.- Para la enseñanza básica, el comunicación se hará en las fechas que se determinen previamente, para tal efecto.-

TITULO V

EJECUCION

ARTICULO 14º : La ejecución del programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien velará por el cumplimiento de los objetivos del programa y la plena observancia de lo establecido en el presente Reglamento.



ARTICULO 15° : El beneficio será entregado por La Municipalidad de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) En el caso de los alumnos de Enseñanza Básica, el beneficio podrá consistir en la entrega directamente a los padres, tutores, apoderados o responsables del menor, de materiales y/ o vestuario escolar.
- b) En el caso de la enseñanza media, el beneficio consistirá en ayuda en dinero, que se entregará directamente a su padre, tutores, apoderados o responsable del estudiante.
- c) En el caso de enseñanza superior, el beneficio consistirá en ayuda en dinero que podrá ser entregado a las personas indicadas en las letras anteriores o bien directamente a la Institución de Educación Superior a la que ingrese o curse sus estudios el beneficiario.-

El monto de los aportes y la cantidad de materiales y/o vestuario escolar, será establecido, para cada caso en particular, de acuerdo a criterios objetivos y comunes de evaluación, considerando el número de postulantes idóneos y la disponibilidad presupuestaria del programa. En todo caso, deberá asegurarse que la distribución de los recursos sea equitativa y proporcionada, con la finalidad de lograr la mayor cobertura posible de beneficiarios.

ARTICULO 16° : Los alumnos beneficiarios serán evaluados trimestralmente, debiendo cumplir como requisito de permanencia del beneficio, la obtención de un promedio de nota mínima de 5.0, en lo que se refiere a enseñanza básica y enseñanza media, y un 4.5 en lo que se refiere a enseñanza superior. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida inmediata del beneficio asignado y podrá ser considerado para las futuras postulaciones.-

TITULO VI

TERMINO DEL BENEFICIO

ARTICULO 17° : El término o caducidad anticipada del beneficio, por la aplicación de lo señalado en artículos anteriores, no dará derecho a los beneficiarios para reclamar pago alguno de indemnizaciones por parte de la Municipalidad. La terminación producirá efectos inmediatos, por lo que, en caso de aportes por aranceles diferenciados, pendientes a la fecha en que se haga efectiva la terminación, la Municipalidad entregará solo la parte proporcional correspondiente.-

TITULO VII

VIGENCIA

ARTICULO 18° : El presente Reglamento empezará a regir una vez que se apruebe por Decreto Alcaldicio y se mantendrá vigente hasta la finalización del programa que regula.-

